

Acciones y medidas internas de Chile en conformidad al párrafo 4 de la Resolución C-11-05, sobre el establecimiento de una lista de buques pesqueros palangreros de más de 24 metros autorizados para operar en el Océano Pacífico Oriental

De conformidad con la Resolución C-11-05, sobre el establecimiento de una lista de buques pesqueros palangreros de más de 24 metros (LSTLFV) autorizados para operar en el Océano Pacífico Oriental, se indica en el párrafo 5 de la misma que las CPC analizaran sus propias acciones y medidas internas tomadas de conformidad con su párrafo 4, incluidas acciones punitivas y de sanción y de forma compatible con legislación interna, y reportarán los resultados a la Comisión.

Al respecto, cabe señalar que todo buque pesquero de pabellón chileno y de más de 18 metros de eslora, debe contar con una autorización para pescar en alta mar, cumpliendo con los requisitos del Decreto N° 360 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual es consistente con el Acuerdo FAO para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar. Para optar a esta autorización, cada solicitud se analiza individualmente, incluida la historia y el cumplimiento del buque y el armador.

Adicionalmente, Chile ha desarrollado regulaciones para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones existentes por parte de sus armadores y buques con el objetivo de un uso sostenible de los recursos, incluyendo:

- Uso obligatorio de un sistema de posicionamiento satelital por todo buque mayor a 15 metros de eslora.
- certificación obligatoria de desembarques de embarcaciones con una eslora superior a 12 metros;
- Uso obligatorio del sistema de pesaje certificado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;

- Requisito de certificado de origen legal para el desembarque, procesamiento, elaboración, comercialización y exportación de recursos y sus productos derivados.

Chile cuenta con un buque palangrero de más de 24 metros de eslora, el cual se encuentra incluido en el listado LSTLFV de la CIAT. No se han aplicado sanciones o acciones punitivas contra este buque durante el año 2017.